



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas - Telef. 064-347768 - 347444 - Fax 347704

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MDP

Pichanaqui, 30 DE ENERO, 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO:

VISTOS: el Dictamen N° 001-2015-CSP-MDP, de la Comisión permanente de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Tránsito y Transporte Público, respecto al Proyecto de Ordenanza de ratificación del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2015, presentado por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC-Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 197°, establece lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Que, por mandato del numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución del Perú, las Municipalidades en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa tienen competencia exclusiva de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27763 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 9°, define a la autonomía política como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. Asimismo el citado dispositivo legal, define a la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, promulgado el 04 de diciembre de 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 26° establece la definición del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) el cual señala que es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital.

Que, de acuerdo al Artículo 27° de la norma citada en el párrafo precedente, reconoce a los Comités Distritales de seguridad Ciudadana como órganos ejecutivos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y eventualmente.

Que, el presente Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015, constituye una herramienta estratégica e integral que contribuirá a mejorar la gestión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pichanaqui, con la finalidad de facilitar la labor de cada uno de los integrantes o responsables que por su actividad deben involucrarse en la planificación, ejecución, programas y proyectos vinculados a la prevención en lo que se refiere a Seguridad Ciudadana, es decir es una necesidad que la población de Pichanaqui espera hace mucho tiempo para contrarrestar ante el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
 Jr. Ito de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Teléf 064-347768 - 347444 - Fax 347704

alarmante crecimiento de la incidencia delictiva, consideramos que este documento sea una consulta permanente, con el objeto de normar y ejecutar los operativos, planes y proyectos que promuevan el sistema de seguridad ciudadana en cumplimiento a la Ley N° 27933 y sus modificatorias que contribuyen a fortalecer la política nacional, regional, provincial y distrital en materia de seguridad.

Que, la mejor manera de prevenir la delincuencia en nuestro distrito dependerá de cuáles sean los problemas de seguridad existentes, de cómo se han detectado y diagnosticado estos problemas en cada una de las zonas existentes y de los diferentes recursos que se encuentren disponibles para destinarlos a este fin preventivo, en tal sentido es de suma importancia la participación de la comunidad en el diagnóstico de los problemas, así como en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones propuestas.

Que, el presente Plan, fue elaborado por la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y la participación de los representantes de las instituciones estatales, privadas y representantes civiles que conforman el Comité Distrital. Es indispensable que, para el cumplimiento del presente Plan contar con la participación activa de la población en general de Distrito de Pichanaqui, como ente que promueva la ejecución y la evaluación de los diferentes programas y/o actividades que se proyectan.

Que, mediante Informe N° 078-2015-GSP/MDP del 28/01/2015, la Gerencia de Servicios Públicos sustenta la necesidad de aprobar el Plan Local de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas en el marco del plan de Seguridad Ciudadana, por lo que estando a las consideraciones expuestas y la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, donde determina las atribuciones del Concejo Municipal, se debe concluir con declarar procedente el Proyecto de "Ordenanza Municipal que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana" presentado por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pichanaqui, debiéndose como consecuencia ser derivado al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación.

Que, en el Artículo 2° de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana define a la Seguridad Ciudadana a "la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2003-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 como política nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad ciudadana, la violencia y el delito en el país. En el Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 26° indica que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana CODISEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital, articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del CODISEC a nivel Distrital.

Que, en el Artículo N° 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN señala que la Secretaria Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital, indicando sus funciones en el inciso a.- Formular los Planes Distritales de seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Teléf: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondiente, así como los planes de desarrollo Regionales y Provinciales y Distritales de su jurisdicción; ... d.- Presentar el Proyecto del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación; e.- Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN que aprueba la Directiva N° 001-2015-IN que establece los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana indicando en las disposiciones generales inciso c.- Los planes de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital con un enfoque de resultados. Determinan la prioridad del gasto y de las inversiones públicas, además contiene un diagnóstico del problema y establecen una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables; asimismo en el ítem 3 de la ejecución indica.- Los Informes de la ejecución de las actividades previstas en los PLSC (distritales, provinciales y regionales) consistirán en una apreciación del cumplimiento de las actividades programadas... 4.- Los informes de ejecución de planes deberán ser aprobadas en Sesión de Comité, lo cual debe constar en Acta respectiva; 5.- Los comités distritales, en forma semestral remitirán a los Comités Provinciales sus informes de ejecución de las actividades programadas en el PLSC antes del 31 de julio y del 31 de diciembre de cada año, siendo la fecha de corte el 30 de junio y el 15 de diciembre de cada año respectivamente.

Que, en el ítem B las disposiciones complementarias de la Directiva N° 001-2015-IN menciona: "En los casos en que los Comités de seguridad ciudadana renueven sus integrantes con motivo del inicio de nuevas gestiones municipales, ante el cambio de autoridades regionales y municipales por las elecciones correspondientes, las fechas para la presentación de los planes de seguridad ciudadana serán las siguientes: numeral 1.- Los Planes Distritales de Seguridad Ciudadana serán remitidas a sus respectivos Comités Provinciales, teniendo como plazo máximo el treinta (30) de enero.

Que, mediante Informe N° 005-2015-ST/CODISEC el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Sr. Máximo Hugo Castellón Gonzales sustenta la necesidad de aprobar la Ordenanza Municipal que ratifica la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015 como instrumento de acción con enfoque de resultados en base a la normativa legal vigente.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley...

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27.Enero.2015, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Pichanaqui, aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 20°, inc.5), Artículo 40° y Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2015-MDP, tomado en Sesión de Ordinaria de fecha 29.Enero.2015, acordó por unanimidad aprobar la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN
Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas. Telef: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la ratificación del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015 del DISTRITO DE PICHANAQUI; Plan que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 27.Enero.2015, por el CODISEC - Pichanaqui .

ARTICULO 2º.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos, División de Seguridad Ciudadana, Secretaría Técnica del CODISEC - Pichanaqui, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza, conforme a Ley.

POR TANTO MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE

